



Gobierno Regional Junín



¡El cambio lo hacemos todos!

RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº 247 -2024-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 14 AGO. 2024

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

VISTO:

El Expediente N.º 8069249-2024-GRJ, con su contenido: Informe Presupuestal N.º 1225-2024-GRJ-GRPPAT/SGPT y demás documentos adjuntos con (31) folios;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 140 ° del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 276, aprobado por el Decreto Supremo N.º. 005-90-PCM, las entidades de la administración pública tienen el deber de implementar progresivamente programas de bienestar social e incentivos dirigidos a la promoción humana de los servidores públicos y de sus familias y de contribuir al mejor ejercicio de las funciones que se les asigne; siendo el instrumento a través del cual las entidades canalizan la asistencia y el estímulo de los servidores el FAE (Fondo de Asistencia y Estímulo), el cual de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Supremo N.º 006-75-PM-INAP, se debe destinar a las finalidades de: auxilio familiar, apoyo en actividades de recreación, artísticas y culturales, premios honoríficos, inversiones, pago de becas y aportes para programas o proyectos conjuntos de dos o más organismos públicos. Asimismo, se debe precisar que los fondos utilizados para el financiamiento de tales fines proceden de los descuentos por tardanzas e inasistencias y otros. Además, que se pueden incrementar con transferencias provenientes de fondos presupuestales, donaciones, aportes o erogaciones, como reconoce el artículo 8º de dicha norma;

Que, la ley de bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo N.º 276, dado de acuerdo con la Novena Disposición Transitoria de la Ley N.º 28411, solo se podrán efectuar transferencias de fondos públicos al CAFAE de los pliegos Presupuestarios del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales cuyo personal se regula bajo el régimen laboral público;

Que, según Resolución Directoral Administrativa N.º 257-2012-GRJ/ORAF resuelve aprobar con efectividad al 01 de enero de 2012 la Directiva N.º 001-2012/CAF AE-GR-JUNIN-SEDE" Directiva sobre el otorgamiento de Incentivo Laboral a los Servidores Públicos del Gobierno Regional Junín, Unidad Ejecutora 001 Región Junín – Sede Central.”;



O.R.H.	
DOC. Nº	8158029
EXP. Nº	6211558



Gobierno Regional Junín



¡El cambio lo hacemos todos!

Que, la Corte Superior de Justicia de Junín, con sentencia del primer juzgado laboral de Huancayo Sentencia N.º 221-2022, con Resolución número cuatro de fecha cuatro de abril de dos veintidós, resuelven Cumpla con pagar a favor de la actora la suma de ochenta y nueve mil ochocientos ochenta y nueve y 83/100 soles, por concepto de Bonificación por escolaridad, aguinaldos por fiestas patrias y navidad, compensación vacacional e incentivos laborales, más el pago de los intereses legales que serán calculados en ejecución de sentencia. Cumpla con pagar a favor de la actora los incentivos laborales (CAFAE), de manera continua y permanente, en la misma cantidad que viene abonando a sus pares Servidores Admirativos en forma mensual y en planillas, incluyendo de ser el caso los incrementos del mismo.

Que, la corte superior de Justicia de Junín, con sentencia de Vista N.º 1069-2022, incluida la Resolución N.º 09 de fecha 06 de julio del 2022, donde resuelven Revocaron la sentencia contenida en la resolución número cuatro, del cuatro de abril de dos mil veintidós, corriente de folios ciento noventa y siete a doscientos nueve, en el extremo de pago de incentivos laborales por el periodo del 01 de enero de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2011 y desde 01 de enero de 2012 hasta el 14 de enero del 2015 y considerar en planillas los montos establecidos en la Resolución Gerencial General Regional N.º 476-2007-GR-JUNIN/GGR de fecha 26 de octubre del 2007. Reformándola declararon Fundada la demanda en el extremo de pago de incentivos laborales por el periodo del 01 de enero de 2011 hasta el 31 de diciembre del 2011 y desde el 01 de enero de 2012 hasta el 14 de enero de 2015 y considerar la Resolución Gerencial General Regional N.º 476-2007-GR-JUNIN/GGR de fecha 26 de octubre de 2007, solo en el periodo que dicha resolución se encuentra vigente.

Que, con informe pericial de parte, firmado por la C.P.C. Neri Misael Parra Valencia, Perito Judicial, donde concluyen de conformidad a los puntos desarrollados, arribamos a las siguientes conclusiones:

- 5.1. Los devengados de los incentivos laborales (CAFAE) que favorece a Lisette Evelyn Martínez Orihuela, se encuentran determinado en la suma de S/.34,785.00, calculados desde el 01 de diciembre de 2020 al 31 de enero de 2024 de forma continua y permanente.
- 5.2. Que los intereses legales sobre los devengados de los incentivos laborales (CAFAE), asciende al monto de S/.1,943.53, calculados al 18 de febrero de 2024.
- 5.3. Que, la deuda total establecemos en la suma de S/ 36,728.53, monto que debe ser honrado por el Gobierno Regional de Junín.

Que, con Reporte N.º 029-2024-GRJ/ORAF/ORH/REM, de fecha 26 de febrero del 2024, la oficina de coordinación de remuneraciones solicita gestionar el incremento del CAFAE por el monto de S/ 500.00 soles en el AIRHSP de la TAP. Lisette Evelyn Martínez Orihuela.





N°	Sub Tipo Reg.	Cod. Plaza UE	Apeílidos y Nombres
000269	Plaza		MARTINEZ ORIHUELA LISETTE EVELYN
000213	Plaza		MARTINEZ VALENZUELA DE ORIHUELA EDY
000179	Plaza		MATEO CERRON ROSA NILDA
000083	Plaza		MATOS GILVONIO JULIO ALBERTO
000304	Plaza		MEDINA LOZANO PILAR SULEMA
000313	Plaza		MENDEZ AGUIRRE LEOPOLDO DANTE

Página 2 de 4 Mostrando 101

Fecha: 13/08/2024		Ingresos				
Cod.	Desc.	P.A.P.	Planilla	FF		
0727	110 DCF de la Ley 30879 - Incentivo Unico - CAFAE	1435.00	0.00	00		
0984	DS 314-2023-EF - MUC DL. 276	822.00	0.00	00		

Que, con Memorando N.º 2808-2023-GRJ-PPR, de fecha 05 de diciembre del 2023, la Procuraduría Regional del Gobierno Regional de Junín, remite Informe del Estado situacional. Se Advierte que el proceso tramitado en el expediente N.º 01063-2020-0-1501-JR-LA-01, seguido por Lisette Evelyn Martínez Orihuela, a la fecha se encuentra en etapa de ejecución de sentencia, siendo que el mandato judicial tiene la calidad de cosa juzgada. Por lo que:

1. Se puede apreciar que el extremo reclamado por la accionante, (...) CUMPLA con pagar a favor de la actora los Incentivos Laborales (CAF AE), de manera continua y permanente, en la misma cantidad que viene abonando a sus pares servidores administrativos en forma mensual y en planillas, incluyendo de ser el caso los incrementos del mismo. (...)” debe ser cumplido conforme a lo ordenado por el juzgador.
2. Debe considerarse que nos encontramos frente a un supuesto de cosa juzgada, por lo que, conforme lo dispone la sentencia del Tribunal Constitucional (TC) recaída en el Expediente N.º 01592-2011-AA/TC, precisa que, con el derecho a que se respete una resolución que ha adquirido la autoridad de cosa juzgada, se garantiza el derecho de todo justificable a que las resoluciones que hayan puesto fin al proceso judicial no puedan ser recurridas mediante medios impugnatorios, ya sea porque estos fueron agotados o porque transcurrió el plazo para impugnarlos. Cabe precisar que, el TC señala que, con el derecho a que se respete una resolución que ha adquirido la autoridad de cosa juzgada se garantiza además el derecho de todo justificable a que el contenido de las resoluciones que hayan adquirido tal condición no pueda ser dejado sin efecto no modificado, sea por actos de otros poderes públicos, de terceros o incluso de los mismos órganos jurisdiccionales que resolvieron el caso en el que se dictó. Conforme así lo dispone el artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Que, con Informe Presupuestal N.º 1225-2024-GRJ-GRPPAT/SGPT, de fecha 15 de julio del 2024, remiten la habilitación presupuestal concluyendo que





Gobierno Regional Junín



¡El cambio lo hacemos todos!

habiendo realizado la verificación de presupuesto institucional de la UE 000818 Sede Central, se informa la disponibilidad presupuestal en la Fte Fto Recursos Ordinarios en la genérica de gasto 2.1 según lo solicitado, para el incentivo laboral por mandato judicial, en relación a S/ 500.00 soles adicionales que es parte de la escala de CAFAE.

Que, la Ley N.º 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General en sus Artículos 113 y 114 señalan los requisitos de admisibilidad de cualquier escrito administrativo; y que, de la evaluación del escrito, se tiene que el peticionante cumple con los presupuestos y requisitos, y en pro de la admisión y decisión final de las pretensiones, admítase y pase a resolver la petición;

Que, según el artículo 2º, numeral 20º de la Constitución Política del estado señala: que toda persona tiene derecho “a formular peticiones, individual o colectivamente por escrito ante autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad” y que en el Art. III del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General prescribe: “La presente ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general”. Y que para efectos de resolver el fondo de la pretensión;



Al respecto, es importante tener en cuenta que el artículo 4º del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala lo siguiente: “Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala (...);”

Que, mediante la Ley N.º 30841 modifica el artículo 2 de la Ley N.º 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de deudas laborales, previsionales y por violación de derechos humanos a los acreedores adultos mayores de 65 años de edad y a los acreedores con enfermedad en fase avanzada y/o terminal; aspectos formales que se deben cumplir por mandato imperativo de la ley;

De lo antes expuesto, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Juzgado Laboral de Huancayo, es necesario emitir el acto administrativo correspondiente disponiendo el pago mensual del incremento del incentivo laboral CAFAE;



Gobierno Regional Junín



¡El cambio lo hacemos todos!

CODIGO AIRHSP	APELLIDOS Y NOMBRES	N° EXPEDIENTE JUDICIAL	NIVEL REMUNERATIVO	DIRECTIVA 001-2012-CAFAE-GR	PLANILLA DE PAGO	PLANILLA INCENTIVO LABORAL	DIFERENCIA POR MES
269	MARTINEZ ORIHUELA LISETTE EVELYN	01063-2018-0-1501-JR-LA-01	ST-F	1935	SEDE	1435	S/ 500.00

De conformidad con la Ley N.º 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General"; La Ley N.º 31953 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE, el reconocimiento del incremento del pago mensual del Incentivo Laboral CAFAE a favor de:

CODIGO AIRHSP	APELLIDOS Y NOMBRES	N° EXPEDIENTE JUDICIAL	NIVEL REMUNERATIVO	DIRECTIVA 001-2012-CAFAE-GR	PLANILLA DE PAGO	PLANILLA INCENTIVO LABORAL	DIFERENCIA POR MES
269	MARTINEZ ORIHUELA LISETTE EVELYN	01063-2018-0-1501-JR-LA-01	ST-F	1935	SEDE	1435	S/ 500.00

De conformidad con los documentos legales mencionados en los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AFECTAR a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley N.º 31953 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a la interesada y a Oficina Regional de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos y al file personal para su conocimiento y demás fines, en mérito al numeral 24.1 del artículo 24º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N.º 006-2017-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Abog. Ronald Félix Bernardo
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO 14 AGO 2024

Abg. LUIS ALBERTO CORDOVA MORALES
SECRETARIO GENERAL (e)